

# 7122

Mayo 4/57

Sey destinado a declarar el día 27 de Feb. además de Aniversario de la Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con aquel glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y Fundadores de la Rep. —

8 Puzos



*Padilla*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

4046

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

MAR 4 1957

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

La Ley No. 3933 del 20 de Septiembre de 1954 sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo, declara tres días del año para honrar, respectivamente, la memoria de los Padres de la Patria y Fundadores de la República. El día 26 de enero ha sido consagrado por dicha Ley como el Día de Duarte; el 25 de Febrero, Día de Mella; y el 9 de Marzo, Día de Sánchez.

La obra de Juan Pablo Duarte, de Francisco del Rosario Sánchez y de Ramón Matías Mella, está tan íntimamente enlazada, que bien merece ser conmemorada en una sola fecha, y está tan vinculada a la Independencia de la República, fruto de su desinterés y sacrificio, que escogiendo para ello la gloriosa efemérides del 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia, día de fiesta nacional, de acuerdo con la Constitución de la República y por la citada Ley, día de fiesta nacional, se enaltece con justicia la memoria de tan ilustres patriotas.

P/114705

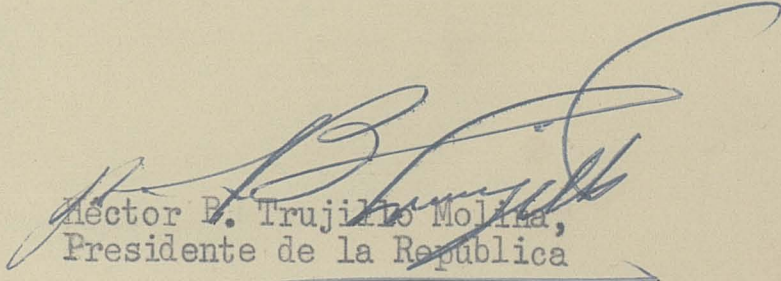


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Me permito proponer a la consideración de los señores legisladores, el anexo proyecto de ley, destinado a declarar el día 27 de Febrero, además de Aniversario de la Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con aquel glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y Fundadores de la República.

Dios, Patria y Libertad,

  
Héctor P. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que los Padres de la Patria y fundadores de la nacionalidad dominicana, Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, están unidos de tal modo a la Independencia de la República, fruto de su desinterés y sacrificio, que es de justicia conmemorar la gloriosa efemérides del 27 de Febrero enalteciendo la memoria de tan ilustres patriotas,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El día 27 de Febrero, aniversario de la Independencia, día de fiesta nacional de acuerdo con la Constitución de la República y con la Ley No. 3933 del 20 de septiembre de 1954, queda declarado, además, Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia, se celebrarán en esa fecha actos en honor de los Padres de la Patria y fundadores de la República.

Art. 2.- Quedan derogadas las disposiciones de la citada Ley No. 3933 que declaran el 26 de enero, Día de Duarte; el 25 de Febrero, Día de Mella; y el 9 de marzo, Día de Sánchez.

Art. 3.- El artículo 3 de la misma Ley No. 3933 queda modificado para que se lea así:

"Art. 3.- El Día del Benefactor, el 27 de Febrero, el 10 de Mayo, el 17 de Julio, el 16 de Agosto, el 24 de Septiembre, el 12 de Octubre y el 24 de Octubre, será obligatorio para los particulares enarbolar o tender en el frente de su residencia o establecimiento, por lo menos una bandera nacional de tela, en las condiciones prescritas por la Ley No. 360 del 13 de agosto de 1943. En los demás días previstos por esta Ley dicha demostración cívica será facultativa".

DADA      &      &      &

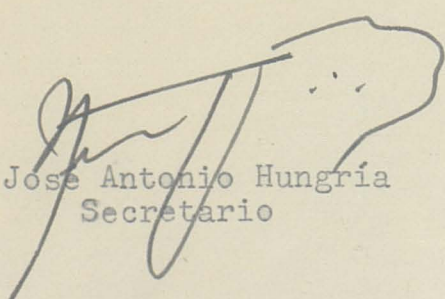
Señores Senadores:

La Comisión Permanente de lo Interior ha estudiado el proyecto de ley sometido a la aprobación del Congreso por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 4 de marzo de 1957 anexo al mensaje No. 4046.

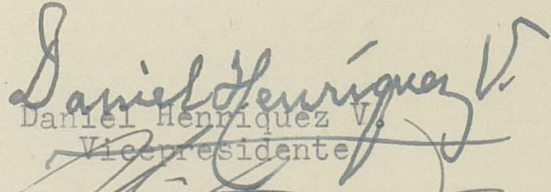
Este proyecto tiene por objeto declarar el día 27 de febrero, además de Aniversario de Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con el glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y fundadores de la República.

Por estar íntimamente vinculadas ~~ya existían~~ la obra de Juan Pablo Duarte, de Francisco del Rosario Sánchez y de Ramón Matías Mella, a la Independencia de la República, consideramos justo que en la gloriosa efemérides del 27 de febrero, aniversario de la Independencia, día de fiesta nacional, de acuerdo con la constitución de la República y con la ley de la materia, se conmemoren también las glorias de tan ilustres varones.

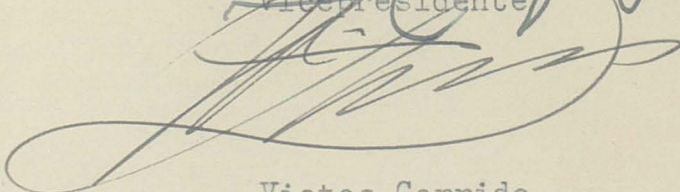
Solicitamos pues, le sea extendida su aprobación.



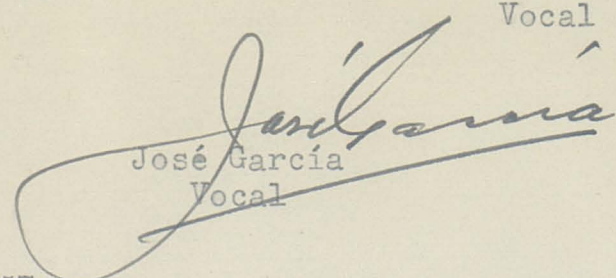
José Antonio Hungría  
Secretario



Daniel Henríquez V.  
Vicepresidente



Victor Garrido  
Vocal



José García  
Vocal

13 de marzo de 1957.

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1957.-

03471

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4066, de fecha 4 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley destinado a declarar el día 27 de Febrero, además de Aniversario de la Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con aquel glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y Fundadores de la República.

Pídese participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/14706

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1957.-

03470

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pídese remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley destinado a declarar el día 27 de Febrero, además de Aniversario de la Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con aquel glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y Fundadores de la República.

Muy atentamente le saluda,

Rafirio Herrera  
Presidente del Senado

vp.

0113766



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que los Padres de la Patria y fundadores de la nacionalidad dominicana, Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, están unidos de tal modo a la Independencia de la República, fruto de su desinterés y sacrificio, que es de justicia conmemorar la gloriosa efemérides del 27 de Febrero enalteciendo la memoria de tan ilustres patriotas,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El día 27 de Febrero, aniversario de la Independencia, día de fiesta nacional de acuerdo con la Constitución de la República y con la Ley No. 5933 del 20 de septiembre de 1954, queda declarado, además, Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia, se celebrarán en esa fecha actos en honor de los Padres de la Patria y fundadores de la República.

Art. 2.- Quedan derogadas las disposiciones de la citada Ley No. 5933 que declaran el 26 de enero, Día de Duarte; el 25 de Febrero, Día de Mella; y el 9 de marzo, Día de Sánchez.

Art. 3.- El artículo 3 de la misma Ley No. 5933 queda modificado para que se lea así:

"Art. 3.- El Día del Benefactor, el 27 de Febrero, el 1o. de Mayo, el 17 de Julio, el 16 de Agosto, el 24 de Septiembre, el 12 de Octubre y el 24 de Octubre, será obligatorio para los particulares enartolar o tender en el frente de su residencia o establecimiento, por lo menos una bandera nacional de tela, en las condiciones prescritas por la Ley No. 360 del 13 de Agosto de 1943. En los demás días previstos por esta Ley dicha demostración cívica será facultativa".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
RAFAEL PARDO PICHARDO  
Secretario ad-hoc





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

5929

Ciudad Trujillo, D. N.

21 MAR 1957

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.03470 de fecha 20 de marzo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley destinado a declarar el día 27 de Febrero, además de Aniversario de la Independencia, como Día de Duarte, Sánchez y Mella, y en consecuencia celebrar juntamente con aquel glorioso Aniversario, actos en honor de los Padres de la Patria y Fundadores de la República.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

0113762



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5404

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
25 de marzo de 1957  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se declara el día 27 de Febrero como Día de Duarte, Sánchez y Mella, además de Aniversario de la Independencia, ha sido registrada con el No. 4653, y promulgada en fecha 24 de marzo en curso.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr

9/13767